



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00174 00**

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Sírvase actualizar la certificación de vigencia de la escritura 3338 del 22 de mayo de 2011, como quiera tiene fecha de expedición mayor a un mes al día de la presentación de la demanda.

2° El poder no tiene nota de presentación de la parte demandante, ni firma digital certificada, así como tampoco se adjuntó copia del correo mediante el cual se remite el mismo a la abogada (Artículo 5 del Decreto 806 de 2020-norma vigente para el momento de presentación demanda).

3° En el encabezado de la demanda no se indicó el número de identificación del apoderado del demandante (Art. 82 numeral 2 del C.G.P.).

4° Sírvase aclarar la pretensión tercera en cuanto a indicar desde qué fecha pretende cobrar los intereses corrientes (Num. 4º Art. 82 C.G.P.).

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez**

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 028
Hoy, 16 de agosto de 2022.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria**

Firmado Por:
Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35a124e6bc59ed24a9e12cbaa8fb313332f5a75b9579c8c43a76b1b4b3550403**

Documento generado en 12/08/2022 04:13:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>